



PERU

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Viceministerio de Vivienda y Urbanismo

Programa Generación de Suelo Urbano

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO

Nº 74 -2016-VIVIENDA

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran:

El **MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO**, que en adelante se denominará **VIVIENDA**, con RUC No. 20504743307, con domicilio legal en la Av. Paseo de la República N° 3361, Tercer Piso, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, representado por el Director Ejecutivo del **PROGRAMA GENERACION DE SUELO URBANO (PGSU)**, señor **GUILLERMO ORLANDO FERNÁNDEZ CARRIÓN**, identificado con DNI N° 08205524, designado por Resolución Ministerial N° 007-2015-VIVIENDA y, facultado según lo dispuesto en el ítem g, Art 9 del Manual de Operaciones del PGU aprobado mediante Resolución Ministerial N° 207-2013-VIVIENDA; y,

La **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO** a la que en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**, con RUC N° 20178186869, con domicilio legal en Jr. Reforma N° 360, distrito de Laredo, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, representada por su Alcalde, **JAVIER ANDRES RODRIGUEZ VASQUEZ**, identificado con DNI N° 17998262, autorizado por Acuerdo de Concejo N°027-2016-CM/MDL.

El presente Convenio se celebra en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

1.1 **VIVIENDA** conforme a la Ley N° 30156 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, tiene competencia en materia de vivienda, construcción, saneamiento, urbanismo y desarrollo urbano, bienes estatales y propiedad urbana; y competencia exclusiva para formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial, bajo su responsabilidad. Asimismo, ejerce competencias compartidas con los gobiernos regionales y locales, en las materias mencionadas.

El Programa Generación de Suelo Urbano - **PGSU**, fue creado mediante Decreto Supremo N° 003-2012-VIVIENDA, bajo el ámbito del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo del MVCS, con la finalidad de contribuir a atender la demanda de suelo urbano con fines de vivienda social, servicios complementarios de infraestructura y de equipamiento, mediante la promoción de acciones de recuperación y/o transformación urbana y desarrollo de proyectos de producción de nuevo suelo urbano.

2 **LA MUNICIPALIDAD**, es un órgano de gobierno local con las atribuciones, competencias y funciones que le asigna la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización. Promueve el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de Gobierno Nacional y Regional, a cuyo efecto la Ley dispone el ejercicio de competencias compartidas para el logro de sus objetivos, evitando la duplicidad, superposición e interferencia de funciones con criterio de concurrencia y preeminencia del interés público. Las relaciones entre los niveles de gobierno deben ser de cooperación y coordinación sobre la base del principio de subsidiariedad dispuesto por Ley.





PERÚ

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Viceministerio de Vivienda y Urbanismo

Programa Generación de Suelo Urbano

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- 2.1. Constitución Política del Perú de 1993.
- 2.2. Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- 2.3. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- 2.4. Ley N° 30372, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2016 o Ley de Presupuesto vigente
- 2.5. Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.6. Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- 2.7. Decreto Supremo N° 004-2011-VIVIENDA, Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano.
- 2.8. Decreto Supremo N° 003-2012-VIVIENDA, crea el Programa Generación de Suelo Urbano.
- 2.9. Resolución Ministerial N° 207-2013-VIVIENDA, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Generación de Suelo Urbano.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto:

- 3.1 Desarrollar acciones conjuntas para optimizar el uso de los terrenos de propiedad de El Estado o de **LA MUNICIPALIDAD** que, de acuerdo a la normatividad vigente, puedan ser materia de Proyectos Urbano Integrales, que conlleven a soluciones habitacionales y el acceso de la población de menores recursos a una vivienda digna; utilizando para ello, mecanismos de promoción y participación de la actividad privada en la generación de oferta de vivienda social.
- 3.2 Concertar acciones interinstitucional a fin de promover y ejecutar intervenciones en la jurisdicción del distrito de Laredo, de acuerdo a las competencias de ambas partes, en lo referido a Producción de Nuevo Suelo Urbano y/o Recuperación de Suelo Urbano existente, de acuerdo a la legislación sobre la materia; ello con el objeto de desarrollar proyectos de vivienda social y sus servicios complementarios.

- 3.3 Fortalecer las capacidades institucionales de las Partes.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

- 4.1. **VIVIENDA**, a través del PGSU se compromete a:

- 4.1.1 Brindar asesoría y asistencia técnica en la evaluación, identificación y aprovechamiento del uso de terrenos de propiedad del Estado y/o de **LA MUNICIPALIDAD**, que permitan la viabilidad de proyectos urbanos integrales, que conlleven a soluciones habitacionales para las poblaciones con menos recursos, tanto a través de acciones de producción de nuevo suelo urbano como de recuperación de suelo urbano existente.
- 4.1.2 Apoyar en las gestiones necesarias ante las Empresas Prestadoras de Servicios, para obtener las factibilidades correspondientes, para el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio.
- 4.1.3 Coordinar y propiciar la articulación de las entidades y organismos de los distintos niveles de gobierno, involucrados en el desarrollo de los proyectos que se ejecuten en el marco del presente Convenio.





PERÚ

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Viceministerio de Vivienda y Urbanismo

Programa Generación de Suelo Urbano

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

- 4.1.4 Promover y difundir entre la población de la jurisdicción de Laredo-Trujillo, los servicios y beneficios que ofrecen los diferentes programas habitacionales a cargo de **VIVIENDA**.
- 4.1.5 Apoyar a **LA MUNICIPALIDAD**, según corresponda, en todo lo que signifique el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio.
- 4.1.6 Promover y efectuar las gestiones necesarias a efectos de que mediante convocatoria vía subasta pública o concurso, directamente o encargándolo o derivándolo para su realización a un tercero competente; los terrenos objeto del presente convenio, cuando corresponda, sean adjudicados con el compromiso de desarrollar en ellos, Proyectos Urbanos Integrales de vivienda social, servicios complementarios de infraestructura y equipamiento urbano.

4.2. LA MUNICIPALIDAD se compromete a:

- 4.2.1 Apoyar según corresponda, en la obtención de los cambios de zonificación, asignación o integración al área urbana, planeamiento integral, el otorgamiento de licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, incluyendo, de ser el caso, el apoyo en el Levantamiento Catastral con fines de saneamiento, emisión de planos y certificados catastrales, certificados de zonificación y vías u otros documentos necesarios que se requieran para lograr los objetivos del presente convenio; así como brindar apoyo en todos los trámites que resulten necesarios y que sean de su competencia.
- 4.2.2 Implementar incentivos respecto a tasas y derechos municipales para los programas y/o productos que promueve **VIVIENDA** que se ejecuten en el marco del presente convenio y con sujeción al ordenamiento legal vigente.
- 4.2.3 Emitir, de ser el caso, normas de nivel municipal y ejecutar todas las acciones que se requieran para el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio.
- 4.2.4 Brindar el apoyo y realizar las gestiones necesarias ante las empresas prestadoras de factibilidad de servicios, a fin de obtener las factibilidades pertinentes que correspondan.
- 4.2.5 Apoyar en la difusión y promoción entre la población del distrito de Laredo-Trujillo, de los proyectos y oferta de viviendas que se ejecuten en el cumplimiento del presente convenio, así como, otorgar facilidades a promotores y/o Entidades técnicas, en la instalación de puestos de atención al público o cualquier otro medio que permita la difusión de proyectos.
- 4.2.6 Proporcionar información sobre las áreas urbanas declaradas como de Atención Especial que hayan sido identificadas dentro de su jurisdicción y que requieran ser materia de intervención del PGSU en el ámbito de su competencia, así como emitir los actos administrativos que correspondan.
- 4.2.7 Brindar seguridad o apoyar en la vigilancia de los terrenos a intervenir, a fin de evitar invasiones o actos ilícitos en los mismos.
- 4.2.8 Apoyar en el empadronamiento de los probables beneficiarios de los proyectos urbanos integrales desarrollados en virtud del presente convenio. Para tales efectos, **LA MUNICIPALIDAD** procurará desarrollar acciones de inscripción y/o registro de aquellas personas interesadas en acceder a los proyectos urbanos precitados a fin de proporcionar dicha información a **VIVIENDA**.
- 4.2.9 Efectuar y coordinar el acercamiento vecinal que se requiera, de ser necesario, con el objeto de lograr un mejor desarrollo del presente Convenio.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS PREDIOS IDENTIFICADOS Y SELECCIONADOS

Los predios que serán materia de intervención por parte de **VIVIENDA** en virtud del presente convenio, bajo la modalidad de Producción de Nuevo Suelo Urbano, serán identificados y





PERÚ

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Viceministerio de Vivienda y Urbanismo

Programa Generación de Suelo Urbano

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

seleccionados conforme a las disposiciones de los artículos 37° y 39° respectivamente, del Manual de Operaciones del PGSU.

En la modalidad de Recuperación de Suelo Urbano Existente, los predios que serán materia de intervención por parte del PGSU, en virtud el presente convenio, deberán cumplir con los criterios de elegibilidad previstos en el numeral 55.2 del Manual de Operaciones antes mencionado.

CLÁUSULA SEXTA: DESIGNACIÓN DE COORDINADORES

- 6.1 Con el propósito de lograr la eficaz ejecución del presente Convenio, cada una de las partes, mediante documento escrito, deberá designar un Coordinador dentro de los diez (10) días hábiles de suscrito el presente Convenio, debiendo comunicar dicha designación, en el mismo plazo.
- 6.2 Los Coordinadores designados podrán ser sustituidos mediante comunicación escrita de los representantes de las partes.

CLÁUSULA SEPTIMA: FINANCIAMIENTO

Las partes financiarán cada uno de los compromisos que asuman en virtud del presente Convenio, con sus propios recursos, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal en cada ejercicio fiscal.

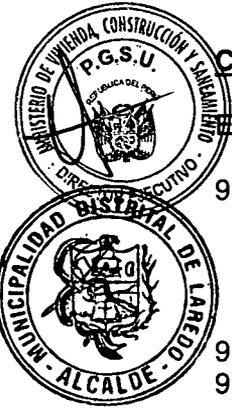
CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA

- 8.1 El presente Convenio tiene vigencia de dos (02) años contados a partir del día siguiente de la fecha de su suscripción.
- 8.2 El Convenio podrá ser renovado, ampliado y/o modificado de mutuo acuerdo, sin necesidad de realizar cualquier otro trámite adicional que la suscripción de la Adenda correspondiente.
- 8.3 Las partes podrán precisar e interpretar los alcances del presente Convenio, mediante Adendas, las que debidamente suscritas formarán parte integrante del mismo.

CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN

El presente Convenio puede resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- 9.1. Por decisión unilateral de una de las partes, previa comunicación por escrito, a la otra parte con una anticipación de treinta (30) días hábiles a la fecha de resolución. La comunicación de resolución del Convenio no liberará a las partes, bajo ninguna circunstancia, de los compromisos previamente asumidos durante la vigencia del mismo.
- 9.2. Por mutuo acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- 9.3. Por incumplimiento de cualquier de los compromisos asumidos por las partes en el presente Convenio. En este caso cualquiera de las partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver automáticamente el Convenio, de mantenerse el incumplimiento.





PERU

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Viceministerio de Vivienda y Urbanismo

Programa Generación de Suelo Urbano

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

CLÁUSULA DÉCIMA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

10.1 Para los efectos que se deriven del presente Convenio, las partes que lo suscriben fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria del presente convenio. En caso de variación de domicilio, ésta deberá ser comunicada por escrito y de manera indubitable a la otra parte con una anticipación no menor de tres (03) días hábiles a la fecha de efectuada la modificación domiciliaria. Caso contrario, surtirán efecto las comunicaciones y/o notificaciones cursadas al domicilio anterior.

10.2 Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada, si es dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio, salvo modificación conforme a lo señalado en el numeral precedente.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

11.1 Las partes declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas que norman el presente Convenio, y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las normas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

11.2 Cualquier divergencia, conflicto o controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente Convenio, será solucionado o aclarado mediante trato directo entre las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y amistosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que anima a las partes en la celebración del presente Convenio.

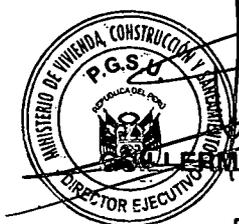
11.3 En defecto del mecanismo de solución previsto en el numeral anterior, las partes convienen que cualquier controversia será resuelta por medio de arbitraje de derecho, a cargo de un árbitro único, para lo cual las partes se someten a la jurisdicción arbitral del Centro de Arbitraje Popular "ARBITRA PERÚ", administrado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en la ciudad de Lima.

Se suscribe el presente Convenio, en señal de conformidad de su contenido en dos (2) ejemplares de igual valor y tenor, en la ciudad de Lima, a los.....1.0..... días del mes de...JUN..... del año dos mil dieciséis



Por VIVIENDA

Por LA MUNICIPALIDAD



ERMO ORLANDO FERNÁNDEZ CARRIÓN

Director Ejecutivo

Programa Generación de Suelo Urbano
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO

JAVIER ANDRÉS RODRÍGUEZ VÁSQUEZ
ALCALDE

Municipalidad distrital de Laredo



PERU

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Viceministerio de Vivienda y Urbanismo

Programa Generación de Suelo Urbano

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO

N° 574-2016-VIVIENDA

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran:

El **MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO**, que en adelante se denominará **VIVIENDA**, con RUC No. 20504743307, con domicilio legal en la Av. Paseo de la República N° 3361, Tercer Piso, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, representado por el Director Ejecutivo del **PROGRAMA GENERACION DE SUELO URBANO (PGSU)**, señor **GUILLERMO ORLANDO FERNÁNDEZ CARRIÓN**, identificado con DNI N° 08205524, designado por Resolución Ministerial N° 007-2015-VIVIENDA y, facultado según lo dispuesto en el ítem g, Art 9 del Manual de Operaciones del PGSU aprobado mediante Resolución Ministerial N° 207-2013-VIVIENDA; y,

La **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO** a la que en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**, con RUC N° 20178186869, con domicilio legal en Jr. Reforma N° 360, distrito de Laredo, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, representada por su Alcalde, **JAVIER ANDRES RODRIGUEZ VASQUEZ**, identificado con DNI N° 17998262, autorizado por Acuerdo de Concejo N°027-2016-CM/MDL.

El presente Convenio se celebra en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

1.1 **VIVIENDA** conforme a la Ley N° 30156 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, tiene competencia en materia de vivienda, construcción, saneamiento, urbanismo y desarrollo urbano, bienes estatales y propiedad urbana; y competencia exclusiva para formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial, bajo su responsabilidad. Asimismo, ejerce competencias compartidas con los gobiernos regionales y locales, en las materias mencionadas.

El **Programa Generación de Suelo Urbano - PGSU**, fue creado mediante Decreto Supremo N° 003-2012-VIVIENDA, bajo el ámbito del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo del MVCS, con la finalidad de contribuir a atender la demanda de suelo urbano con fines de vivienda social, servicios complementarios de infraestructura y de equipamiento, mediante la promoción de acciones de recuperación y/o transformación urbana y desarrollo de proyectos de producción de nuevo suelo urbano.

1.2 **LA MUNICIPALIDAD**, es un órgano de gobierno local con las atribuciones, competencias y funciones que le asigna la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización. Promueve el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de Gobierno Nacional y Regional, a cuyo efecto la Ley dispone el ejercicio de competencias compartidas para el logro de sus objetivos, evitando la duplicidad, superposición e interferencia de funciones con criterio de concurrencia y preeminencia del interés público. Las relaciones entre los niveles de gobierno deben ser de cooperación y coordinación sobre la base del principio de subsidiariedad dispuesto por Ley.





CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- 2.1. Constitución Política del Perú de 1993.
2.2. Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
2.3. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
2.4. Ley N° 30372, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2016 o Ley de Presupuesto vigente
2.5. Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
2.6. Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
2.7. Decreto Supremo N° 004-2011-VIVIENDA, Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano.
2.8. Decreto Supremo N° 003-2012-VIVIENDA, crea el Programa Generación de Suelo Urbano.
2.9. Resolución Ministerial N° 207-2013-VIVIENDA, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Generación de Suelo Urbano.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto:

- 3.1 Desarrollar acciones conjuntas para optimizar el uso de los terrenos de propiedad de El Estado o de LA MUNICIPALIDAD que, de acuerdo a la normatividad vigente, puedan ser materia de Proyectos Urbano Integrales, que conlleven a soluciones habitacionales y el acceso de la población de menores recursos a una vivienda digna; utilizando para ello, mecanismos de promoción y participación de la actividad privada en la generación de oferta de vivienda social.
3.2 Concertar acciones interinstitucional a fin de promover y ejecutar intervenciones en la jurisdicción del distrito de Laredo, de acuerdo a las competencias de ambas partes, en lo referido a Producción de Nuevo Suelo Urbano y/o Recuperación de Suelo Urbano existente, de acuerdo a la legislación sobre la materia; ello con el objeto de desarrollar proyectos de vivienda social y sus servicios complementarios.

- 3.3 Fortalecer las capacidades institucionales de las Partes.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

- 4.1. VIVIENDA, a través del PGSU se compromete a:

- 4.1.1 Brindar asesoría y asistencia técnica en la evaluación, identificación y aprovechamiento del uso de terrenos de propiedad del Estado y/o de LA MUNICIPALIDAD, que permitan la viabilidad de proyectos urbanos integrales, que conlleven a soluciones habitacionales para las poblaciones con menos recursos, tanto a través de acciones de producción de nuevo suelo urbano como de recuperación de suelo urbano existente.
4.1.2 Apoyar en las gestiones necesarias ante las Empresas Prestadoras de Servicios, para obtener las factibilidades correspondientes, para el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio.
4.1.3 Coordinar y propiciar la articulación de las entidades y organismos de los distintos niveles de gobierno, involucrados en el desarrollo de los proyectos que se ejecuten en el marco del presente Convenio.





PERU

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Viceministerio de Vivienda y Urbanismo

Programa Generación de Suelo Urbano

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

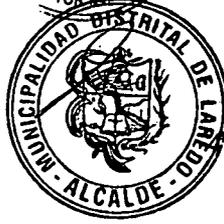
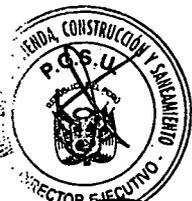
- 4.1.4 Promover y difundir entre la población de la jurisdicción de Laredo-Trujillo, los servicios y beneficios que ofrecen los diferentes programas habitacionales a cargo de **VIVIENDA**.
- 4.1.5 Apoyar a **LA MUNICIPALIDAD**, según corresponda, en todo lo que signifique el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio.
- 4.1.6 Promover y efectuar las gestiones necesarias a efectos de que mediante convocatoria vía subasta pública o concurso, directamente o encargándolo o derivándolo para su realización a un tercero competente; los terrenos objeto del presente convenio, cuando corresponda, sean adjudicados con el compromiso de desarrollar en ellos, Proyectos Urbanos Integrales de vivienda social, servicios complementarios de infraestructura y equipamiento urbano.

4.2. LA MUNICIPALIDAD se compromete a:

- 4.2.1 Apoyar según corresponda, en la obtención de los cambios de zonificación, asignación o integración al área urbana, planeamiento integral, el otorgamiento de licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, incluyendo, de ser el caso, el apoyo en el Levantamiento Catastral con fines de saneamiento, emisión de planos y certificados catastrales, certificados de zonificación y vías u otros documentos necesarios que se requieran para lograr los objetivos del presente convenio; así como brindar apoyo en todos los trámites que resulten necesarios y que sean de su competencia.
- 4.2.2 Implementar incentivos respecto a tasas y derechos municipales para los programas y/o productos que promueve **VIVIENDA** que se ejecuten en el marco del presente convenio y con sujeción al ordenamiento legal vigente.
- 4.2.3 Emitir, de ser el caso, normas de nivel municipal y ejecutar todas las acciones que se requieran para el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio.
- 4.2.4 Brindar el apoyo y realizar las gestiones necesarias ante las empresas prestadoras de factibilidad de servicios, a fin de obtener las factibilidades pertinentes que correspondan.
- 4.2.5 Apoyar en la difusión y promoción entre la población del distrito de Laredo-Trujillo, de los proyectos y oferta de viviendas que se ejecuten en el cumplimiento del presente convenio, así como, otorgar facilidades a promotores y/o Entidades técnicas, en la instalación de puestos de atención al público o cualquier otro medio que permita la difusión de proyectos.
- 4.2.6 Proporcionar información sobre las áreas urbanas declaradas como de Atención Especial que hayan sido identificadas dentro de su jurisdicción y que requieran ser materia de intervención del PGSU en el ámbito de su competencia, así como emitir los actos administrativos que correspondan.
- 4.2.7 Brindar seguridad o apoyar en la vigilancia de los terrenos a intervenir, a fin de evitar invasiones o actos ilícitos en los mismos.
- 4.2.8 Apoyar en el empadronamiento de los probables beneficiarios de los proyectos urbanos integrales desarrollados en virtud del presente convenio. Para tales efectos, **LA MUNICIPALIDAD** procurará desarrollar acciones de inscripción y/o registro de aquellas personas interesadas en acceder a los proyectos urbanos precitados a fin de proporcionar dicha información a **VIVIENDA**.
- 4.2.9 Efectuar y coordinar el acercamiento vecinal que se requiera, de ser necesario, con el objeto de lograr un mejor desarrollo del presente Convenio.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS PREDIOS IDENTIFICADOS Y SELECCIONADOS

Los predios que serán materia de intervención por parte de **VIVIENDA** en virtud del presente convenio, bajo la modalidad de Producción de Nuevo Suelo Urbano, serán identificados y





PERÚ

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Viceministerio de Vivienda y Urbanismo

Programa Generación de Suelo Urbano

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

seleccionados conforme a las disposiciones de los artículos 37° y 39° respectivamente, del Manual de Operaciones del PGSU.

En la modalidad de Recuperación de Suelo Urbano Existente, los predios que serán materia de intervención por parte del PGSU, en virtud el presente convenio, deberán cumplir con los criterios de elegibilidad previstos en el numeral 55.2 del Manual de Operaciones antes mencionado.

CLÁUSULA SEXTA: DESIGNACIÓN DE COORDINADORES

- 6.1 Con el propósito de lograr la eficaz ejecución del presente Convenio, cada una de las partes, mediante documento escrito, deberá designar un Coordinador dentro de los diez (10) días hábiles de suscrito el presente Convenio, debiendo comunicar dicha designación, en el mismo plazo.
- 6.2 Los Coordinadores designados podrán ser sustituidos mediante comunicación escrita de los representantes de las partes.

CLÁUSULA SEPTIMA: FINANCIAMIENTO

Las partes financiarán cada uno de los compromisos que asuman en virtud del presente Convenio, con sus propios recursos, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal en cada ejercicio fiscal.

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA

- 8.1 El presente Convenio tiene vigencia de dos (02) años contados a partir del día siguiente de la fecha de su suscripción.
- 8.2 El Convenio podrá ser renovado, ampliado y/o modificado de mutuo acuerdo, sin necesidad de realizar cualquier otro trámite adicional que la suscripción de la Adenda correspondiente.
- 8.3 Las partes podrán precisar e interpretar los alcances del presente Convenio, mediante Adendas, las que debidamente suscritas formarán parte integrante del mismo.

CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN

El presente Convenio puede resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- 9.1. Por decisión unilateral de una de las partes, previa comunicación por escrito, a la otra parte con una anticipación de treinta (30) días hábiles a la fecha de resolución. La comunicación de resolución del Convenio no liberará a las partes, bajo ninguna circunstancia, de los compromisos previamente asumidos durante la vigencia del mismo.
- 9.2. Por mutuo acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- 9.3. Por incumplimiento de cualquier de los compromisos asumidos por las partes en el presente Convenio. En este caso cualquiera de las partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver automáticamente el Convenio, de mantenerse el incumplimiento.





PERU

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Viceministerio de Viviendas Urbanas

Programa Generación de Suelo Urbano

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

CLÁUSULA DÉCIMA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

10.1 Para los efectos que se deriven del presente Convenio, las partes que lo suscriben fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria del presente convenio. En caso de variación de domicilio, ésta deberá ser comunicada por escrito y de manera indubitable a la otra parte con una anticipación no menor de tres (03) días hábiles a la fecha de efectuada la modificación domiciliaria. Caso contrario, surtirán efecto las comunicaciones y/o notificaciones cursadas al domicilio anterior.

10.2 Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada, si es dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio, salvo modificación conforme a lo señalado en el numeral precedente.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

11.1 Las partes declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas que norman el presente Convenio, y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las normas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

11.2 Cualquier divergencia, conflicto o controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente Convenio, será solucionado o aclarado mediante trato directo entre las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y amistosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que anima a las partes en la celebración del presente Convenio.

11.3 En defecto del mecanismo de solución previsto en el numeral anterior, las partes convienen que cualquier controversia será resuelta por medio de arbitraje de derecho, a cargo de un árbitro único, para lo cual las partes se someten a la jurisdicción arbitral del Centro de Arbitraje Popular "ARBITRA PERÚ", administrado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en la ciudad de Lima.

Se suscribe el presente Convenio, en señal de conformidad de su contenido en dos (2) ejemplares de igual valor y tenor, en la ciudad de Lima, a los.....1.0..... días del mes de.....JUN,..... del año dos mil dieciséis

Por VIVIENDA

Por LA MUNICIPALIDAD


GUILLERMO ORLANDO FERNÁNDEZ CARRIÓN
Director Ejecutivo


JAVIER ANDRÉS RODRÍGUEZ VÁSQUEZ
ALCALDE
Municipalidad distrital de Laredo

Programa Generación de Suelo Urbano
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

